

**Ley N° VIII-0253-2008**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*

*de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

- **MODIFICADA POR LEY N° VIII-0692-2009, SANCIONADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2009.**

ARTÍCULO 1°.- Fijar en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.448.815.296,00) el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2009.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.448.815.296,00) el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2009, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad / Función que se indica a continuación, y analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Clasificación Económica	\$
Erogaciones Corrientes	1.217.983.237,00
Erogaciones de Capital	1.227.828.059,00
Aplicaciones Financieras	3.004.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.448.815.296,00</b>

Clasificación por Finalidad y/o Función	\$
Legislativa	26.204.835,00
Judicial	70.224.134,00
Dirección Ejecutiva Superior	52.368.817,00
Relaciones Interiores	161.196.002,00
Control de la Gestión Pública	2.866.237,00
Administración Fiscal	58.809.032,00
Información y Estadísticas Básicas	1.685.087,00
Seguridad	158.249.821,00
Salud	265.367.720,00
Promoción y Asistencia Social	15.807.308,00
Educación, Cultura, Ciencia y Técnica	572.173.966,00
Trabajo	247.075.070,00
Vivienda, Urbanismo y otros Servicios	434.708.639,00
Desarrollo de la Economía	379.064.628,00
Servicios de la Deuda	3.014.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.448.815.296,00</b>

ARTÍCULO 3º.- Estimar en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.448.815.296,00) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos Corrientes	2.072.790.778,00
Recursos de Capital	117.519.331,00
Fuentes Financieras	258.505.187,00
Total de Fuentes de Financiamiento	2.448.815.296,00

ARTÍCULO 4º.- Fijar en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados Autofinanciados para el año 2009, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTOFINANCIADOS	EROGACIONES
Dirección Obra Social del Estado Provincial	78.200.144,00
Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar	37.620.910,00
Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica	650.000,00

ARTÍCULO 5º.- Fijar en la suma de PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 70.274.796,00) el Presupuesto General de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el año 2009 y en NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (988) el número de cargos.-

ARTÍCULO 6º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a establecer cronogramas de ingresos parciales del aporte de la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar.-

ARTÍCULO 7º.- Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.-

ARTÍCULO 8º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para introducir incrementos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de Recursos.-

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, dentro de cada jurisdicción, respetando la clasificación económica del gasto. Toda otra reestructuración que disponga el Poder Ejecutivo deberá ser comunicada dentro de los VEINTE (20) días de producida, a la Legislatura para su conocimiento. En forma semestral, a pedido de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda Pública, emitirá informe sobre la totalidad de las modificaciones presupuestarias dispuestas en ese período.-

- ARTÍCULO 10.- Establecer el número de cargos de la Administración Pública Provincial en DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (17.688) y el número de horas cátedra en SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (61.482) los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos y la transformación de horas cátedra en cargos y viceversa.-
- ARTÍCULO 11.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros no afectados por leyes o convenios específicos de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 2.863-2004, de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 \*R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 12.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamente, las disponibilidades del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.-
- ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-

JULIO CESAR VALLEJO  
 Presidente  
 Cámara de Diputados  
 San Luis

DR. JORGE LUIS PELLEGRINI  
 Presidente  
 Cámara de Senadores  
 San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO  
 Pro-Secretario Legislativo  
 Cámara de Diputados  
 San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI  
 Secretario Legislativo  
 Cámara de Senadores  
 San Luis